

# Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

*El Boletín Oficial del Estado de 15 de noviembre (corrección de errores en B.O.E de 23 de noviembre) recoge la Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales, que viene a derogar la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1999.*

*En cumplimiento de lo previsto en tanto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y como en el artículo 28 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, la nueva orden, en sus artículos 1 a 4, aprueba los diferentes modelos de declaración de alteraciones catastrales y establece la documentación que debe acompañarse a dichas declaraciones. Además de la significativa simplificación que suponen estos modelos y de la posibilidad de que sean redactados en castellano o en la otra lengua autonómica oficial, debe destacarse que, en el marco de la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y con el fin de hacer efectivos los principios de eficacia y economía, el artículo 5 recoge la posibilidad de formalizar las declaraciones en impresos que, con los requisitos de los modelos aprobados por esta orden y la previa autorización de la correspondiente Delegación de Economía y Hacienda, sean elaborados por los Ayuntamientos u otras entidades locales que hayan suscrito convenios de colaboración con la Dirección General del Catastro. Asimismo, el artículo 6 prevé la posible utilización de los modelos de declaración-autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza*

*Urbana como medio de presentación de las declaraciones, en los casos en que así esté previsto por la correspondiente ordenanza fiscal.*

*Por otra parte, la orden se dicta en desarrollo, igualmente, de lo previsto en los artículos 31.2 y 35.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, ya que sus artículos 7 y 8 establecen la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de las comunicaciones a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, a cuyo efecto establece diversas previsiones de modo diferenciado para cada uno de los supuestos que constituyen el objeto de cada una de esas comunicaciones.*

*Finalmente debe destacarse que, con objeto de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones formales, la disposición adicional primera prevé la disponibilidad de estos modelos en la página web de la Dirección General del Catastro, así como la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para la realización de las declaraciones y comunicaciones, una vez establecidas, mediante disposición al efecto, las especificaciones y requisitos que garanticen su plena efectividad. Con el mismo fin, la disposición adicional segunda recoge la posibilidad de celebrar convenios con fedatarios públicos y otras entidades, instituciones u organizaciones representativas de intereses que intervienen en el tráfico inmobiliario para que puedan presentar las declaraciones catastrales en sustitución de los obligados tributarios. Por último, la disposición adicional tercera habilita para modificar los modelos de declaración con el fin de incorporar una casilla específica a efectos de reflejar el consentimiento del interesado para la consulta de sus datos de identidad, lo que permite adaptar los modelos al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. ■*

## Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 13.1

que las declaraciones por las que se manifiesta o reconoce ante el Catastro Inmobiliario que se han producido las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles, se realizarán en la forma, plazos, modelos y condiciones que se determinen por el Ministerio de Hacienda (en la actualidad, Ministerio de Economía y Hacienda). Por su parte, el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla la citada disposición legal, prevé la determinación mediante orden del Ministerio de Economía y Hacienda de la forma, modelos, medios y demás condiciones en que deban presentarse las declaraciones catastrales. La aprobación de estas normas y de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina la necesidad de elaborar nuevos modelos de declaraciones catastrales adaptados a la nueva normativa catastral y tributaria, lo que se hace mediante la presente orden.

Junto con la citada adaptación a la nueva normativa, esta orden introduce una radical simplificación

de los modelos para facilitar el cumplimiento por los ciudadanos de las obligaciones tributarias ante el Catastro. Para ello, se han diseñado unos nuevos modelos de muy fácil cumplimentación, en los que, además, se describen de forma clara y precisa los documentos que deben acompañar a las declaraciones que deban ser presentadas. Paralelamente, y con idéntico fin, se recogen posibles cauces de colaboración entre distintas instituciones en este ámbito, de forma que fedatarios públicos, gestores administrativos y otros agentes que intervienen en el tráfico inmobiliario, puedan presentar las declaraciones catastrales en representación de los obligados tributarios. También prevé esta orden, como ya hiciera la Orden de 10 de febrero de 1999, a la que sustituye, la posibilidad de presentación telemática de las declaraciones catastrales, respondiendo así a los avances que aporta la tecnología en esta materia.

Además, la redacción de los modelos de declaración en castellano y en la otra lengua cooficial de cada Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.1.d) de la Ley General Tributaria, permitirá el normal ejercicio del derecho de los obligados tributarios a utilizar cualquiera de las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad.

La orden recoge también la posibilidad de modificar los modelos de declaración para acogerse al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Por otra parte, la presente orden da cumplimiento a la previsión contenida en los artículos 31.2 y 35.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, al recoger la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de las comunicaciones a que se refiere el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario en sus apartados b) y c).

Finalmente, el contenido de esta orden ha sido previamente sometido a informe de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral. En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Modelos de declaración

1. Se aprueban los siguientes modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales, que figuran como anexo de la presente orden:

- a) Modelo 901 N: declaración catastral por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles.
- b) Modelo 902 N: declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación.
- c) Modelo 903 N: declaración catastral por agregación, agrupación, segregación o división.
- d) Modelo 904 N: declaración catastral por cambio de clase de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso y demolición o derribo.

2. En las Comunidades Autónomas en las que exista, además del castellano, otra lengua oficial, estarán a disposición de los interesados impresos de los modelos aprobados en las dos lenguas oficiales.

#### Artículo 2. Documentación general

1. En todas las declaraciones catastrales deberá consignarse el número de identificación fiscal (NIF) o el número de identificación de extranjero (NIE) del declarante y, en su caso, de su representante.

Si no se dispone de etiqueta de identificación fiscal, se aportará fotocopia cotejada del documento expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la constancia del número de identificación fiscal del declarante, o de su documento nacional de identidad (DNI) o, en su caso, del documento oficial en el que conste su número de identificación de extranjero. En los supuestos en que la declaración se presente en las Gerencias o Subgerencias del Catastro o en las Entidades que hayan suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio para la tramitación de dicha declaración, bastará la mera exhibición de cualquiera de los citados documentos ante el funcionario del correspondiente registro administrativo.

Asimismo, cuando las declaraciones se presenten por medio de representante deberá aportarse el documento acreditativo de la representación con que se actúe.

2. En caso de que no conste la referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados por la declaración en el documento que acredita la alteración, se aportará certificación catastral electrónica obtenida a través de la Oficina Virtual del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es>) o certificación catastral o cualquier otro documento expedido por el Gerente o Subgerente del Catastro en los que conste la referencia catastral o fotocopia del último recibo justificante del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### Artículo 3. Documentación específica

1. Las declaraciones por alteración del titular catastral y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (901N) deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros.
- b) En aquellos supuestos en los que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición.
- c) Si se constituye un derecho de superficie o una concesión administrativa sobre parte de un bien inmueble, deberá presentarse también la documentación que refleje la descripción gráfica del inmueble original antes de la constitución de la concesión administrativa o derecho de superficie y la descripción gráfica del inmueble resultante sobre el que recae la concesión administrativa o derecho de superficie, con planos a escala que reflejen todas las cotas necesarias para realizar el cálculo de superficies.

Cuando la modificación de la titularidad o la variación de las cuotas de participación afecten simultáneamente a bienes inmuebles urbanos y rústicos, se presentarán dos declaraciones diferentes, una para cada tipo o clase de los referidos bienes inmuebles. Si la adquisición de todos ellos se ha realizado en virtud de un mismo acto o negocio, será suficiente la aportación de un solo ejemplar de la documentación que preceptivamente debe acompañar a estas declaraciones.

2. Las declaraciones por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (902N) deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia, o copia cotejada, del certificado final de obra, visado por el colegio profesional correspondiente o, en su defecto, de cualquier otro documento que permita acreditar la terminación de la obra.
- b) Original y fotocopia, o copia cotejada, de la escritura de obra nueva, en caso de que se haya otorgado este documento.
- c) Fotografía del edificio completo, realizada en color y tamaño 10 x 15 centímetros. Si el edificio tiene más de una fachada, se aportará una fotografía de cada una de las fachadas. Esta documentación podrá aportarse también en soporte informático, en formato JPG.
- d) Plano de emplazamiento, con indicación del nombre de la localidad, de la vía pública y número, representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.
- e) Plano de la parcela, acotado y superficializado con indicación de la escala, representado también, de manera preferente, en la misma cartografía referida en el apartado anterior.
- f) Planos acotados por cada planta del edificio con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada uno de los locales con uso diferenciado, tales como vivienda, garaje o trastero, con expresión de las superficies construidas.
- g) Memoria de materiales y calidades del proyecto ejecutado.
- h) Documentación acreditativa del coste de ejecución material de las obras.

La documentación prevista en los apartados g) y h) anteriores podrá sustituirse por un certificado del secretario municipal o persona que tenga atribuidas las funciones de fe pública, comprensivo de esta información, o por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que sea suficiente para su acreditación, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril.

Podrá declararse también en este modelo la división horizontal del inmueble cuando ésta se formalice al mismo tiempo que la obra nueva, ampliación, reforma o rehabilitación, acompañando original y fotocopia, o copia cotejada, de la correspondiente escritura pública. En este caso, la distribución de locales o elementos privativos a representar en cada uno de los planos de planta del edificio será coincidente con la descripción existente en la división horizontal. Asimismo, se representarán gráficamente los espacios

correspondientes a todos los elementos comunes con expresión de las superficies construidas.

Si la declaración afecta a trasteros o plazas de estacionamiento en pro indiviso adscritos al uso y disfrute exclusivo y permanente de un titular, se adjuntará también original y fotocopia, o copia cotejada, del documento público acreditativo de dicha adscripción, así como del plano a escala descriptivo de la distribución de los trasteros y plazas de estacionamiento afectados, junto con el cuadro de superficies construidas asignadas a los mismos.

Cuando se trate de un edificio acogido a cualquier régimen de protección pública, se aportará original y fotocopia, o copia cotejada, de la cédula de calificación definitiva.

3. Las declaraciones catastrales por agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles (903N) deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia, o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, contrato privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros.
- b) Descripción gráfica de la situación anterior, mediante plano catastral obtenido de la Oficina Virtual del Catastro y planos a escala o croquis que reflejen todas las cotas necesarias para realizar el cálculo de superficies. En caso de imposibilidad de obtener el plano de la Oficina Virtual del Catastro, se podrá aportar croquis de localización, con indicación de municipio, referencia catastral, vía, número, paraje, polígono y parcela.
- c) Descripción gráfica de la situación resultante, mediante planos a escala o croquis que reflejen todas las cotas necesarias para realizar el cálculo de superficies. En el caso de división horizontal de un inmueble, se aportarán planos acotados por cada planta del edificio con distinta distribución, en los que se representará cada uno de los locales o elementos privativos, con uso diferenciado, tales como vivienda, garaje o trastero, coincidente con la descripción existente en la división horizontal, así como la representación de todos los elementos comunes, con expresión de las superficies construidas. Si la declaración afecta a trasteros o plazas de estacionamiento en pro indiviso adscritos al uso y disfrute exclusivo y permanente de un titular, se adjuntará también original y fotocopia, o copia cotejada, del documento público acreditativo de dicha adscripción, así como plano a escala descriptivo de su distribución, con expresión de las superficies construidas.
- d) En el caso de agrupaciones y agregaciones en las que la parcela resultante no se vea alterada en su configuración física por incluir de forma íntegra a todas las parcelas agrupadas o agregadas, será suficiente con aportar el plano obtenido de la Oficina Virtual del Catastro, con indicación de las referencias catastrales correspondientes.

4. Las declaraciones por demolición o derribo, cambio de clase de cultivo o aprovechamiento y cam-

bio de uso (904N) deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia, o copia cotejada, del documento acreditativo de la alteración, como puede ser la licencia o autorización administrativa, el proyecto visado y un certificado técnico o documento equivalente.
- b) Descripción gráfica de la situación resultante cuando se trate de un supuesto de demolición o derribo parcial, y también en los casos de cambio de clase de cultivo o aprovechamiento que afecten solamente a parte de una subparcela y en los cambios de uso o destino que no afecten a todas las construcciones ubicadas en el inmueble, realizada sobre plano catastral obtenido de la Oficina Virtual del Catastro y planos a escala o croquis que reflejen todas las cotas necesarias para realizar el cálculo de superficies. En caso de imposibilidad de obtener el plano de la Oficina Virtual del Catastro, se podrá aportar croquis de localización, con indicación de municipio, referencia catastral, vía, número, paraje, polígono y parcela.

**Artículo 4. Modificaciones de la titularidad relacionadas con alteraciones por nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, agrupación, segregación y división**

Cuando se declare, simultáneamente, junto a alguno de los hechos, actos o negocios enumerados en los apartados dos y tres del artículo tercero, una modificación de la titularidad, deberá aportarse, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, contrato privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros. Si la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, y el documento en el que se formaliza la adquisición no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o de cualquier documento que acredite tal condición.

**Artículo 5. Elaboración de impresos por las entidades locales**

Las declaraciones catastrales que se presenten en los Ayuntamientos o en otras entidades locales en virtud de convenios de colaboración suscritos con la Dirección General del Catastro podrán formalizarse en impresos elaborados por las citadas entidades, siempre que dichos impresos se ajusten a la estructura y contenido de los modelos que se aprueban mediante la presente orden.

En todo caso, la utilización de estos impresos requerirá autorización expresa de la correspondiente Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

**Artículo 6. Utilización de modelos de declaración de tributos municipales como medio de presentación de declaraciones catastrales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del

Catastro Inmobiliario, los modelos de declaración-autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, si así lo prevé la ordenanza fiscal correspondiente, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la documentación prevista en el artículo 3.1.a) y b) de esta orden.

A tal fin, los Ayuntamientos remitirán a las Gerencias o Subgerencias del Catastro copia de la declaración-autoliquidación presentada, que deberá estar firmada por el adquirente, y de la documentación acreditativa referida anteriormente, salvo que exista un convenio de colaboración suscrito con la Dirección General del Catastro para la tramitación de este tipo de declaraciones catastrales, en cuyo caso la información se remitirá en los formatos previstos en el propio convenio.

**Artículo 7. Información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación del procedimiento de comunicación previsto en el artículo 14.b) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**

1. Cuando la comunicación tenga por objeto la realización de nuevas construcciones o la ampliación, rehabilitación o reforma de las ya existentes, ya sea parcial o total, los Ayuntamientos acogidos a este procedimiento deberán poner en conocimiento de la Gerencia o Subgerencia del Catastro competente la siguiente información:

- a) Referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados por la alteración.
- b) Número del expediente de la licencia o autorización otorgada.
- c) Fecha de terminación de las obras.
- d) Documentación prevista en los apartados c), d), e), f) y g) del artículo 3.2 de esta orden. No obstante, la documentación a que se refiere el citado apartado g) del artículo 3.2 podrá sustituirse por un certificado del secretario municipal o persona que tenga atribuidas las funciones de fe pública, comprensivo de esta información, o por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que sea suficiente para su acreditación, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril.
- e) Coste de ejecución.
- f) Si existe división horizontal la distribución de locales o elementos privativos a representar en cada uno de los planos de planta del edificio será coincidente con la descripción existente en dicha división horizontal. Asimismo, se representarán gráficamente los espacios correspondientes a elementos comunes con expresión de las superficies construidas.

Además, se acompañará la relación de los coeficientes de participación de cada uno de los inmuebles que integran los edificios, con indicación de los locales mutuamente vinculados entre sí.

g) Apellidos y nombre o razón social, NIF o NIE y domicilio fiscal de los titulares de los inmuebles. La remisión de esta información tendrá carácter voluntario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril.

2. Cuando se trate de la demolición o el derribo de las construcciones, o de la modificación de uso o destino de edificios e instalaciones, los Ayuntamientos deberán comunicar la fecha de realización de la demolición o el derribo o, en su caso, la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino, así como la indicación del nuevo uso o destino autorizado, la referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados por la alteración y la documentación gráfica prevista en el artículo 3.4.b) de esta orden.

**Artículo 8. Información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación del procedimiento de comunicación previsto en el artículo 14.c) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**

1. Cuando el contenido de la comunicación tenga por objeto la resolución de un procedimiento de concentración parcelaria, un deslinde administrativo, una expropiación forzosa, o la ejecución de proyectos de compensación, reparcelación y urbanización, o figuras análogas previstas en la legislación autonómica, las Administraciones públicas actuantes deberán poner en conocimiento de la Gerencia o Subgerencia Territorial del Catastro competente la siguiente información:

- a) Referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados.
- b) Fecha de la alteración conforme a lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril.
- c) Descripción parcelaria de la situación anterior, preferentemente mediante plano catastral de la Oficina Virtual del Catastro.
- d) Descripción gráfica de la situación resultante, mediante planos acotados y superficiados.
- e) Apellidos y nombre o razón social, NIF o NIE y domicilio fiscal de los propietarios de los inmuebles resultantes.

2. Cuando el contenido de la comunicación tenga por objeto modificaciones del planeamiento que supongan alteraciones en la naturaleza del suelo, la Administración actuante que haya aprobado definitivamente la figura de planeamiento correspondiente, deberá poner en conocimiento de la Gerencia o Subgerencia Territorial del Catastro competente la siguiente información:

- a) Fecha de aprobación definitiva de la modificación del planeamiento y de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.
- b) Documentación gráfica de la zona afectada, preferentemente mediante plano catastral de la Oficina Virtual del Catastro.
- c) Especificaciones de uso y edificabilidad.

3. Cuando el contenido de la comunicación tenga por objeto la ejecución subsidiaria de obras de rehabilitación, demolición o derribo, derivadas del incumplimiento del deber de conservación de las edificaciones, así como aquellas otras que se deriven del

incumplimiento de la función social de la propiedad, la Administración actuante deberá poner en conocimiento de la Gerencia o Subgerencia Territorial del Catastro competente la siguiente información:

- a) Fecha de terminación de las obras.
- b) Plano de emplazamiento, con indicación del nombre de la localidad, de la vía pública y número, representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.
- c) Fotografía del edificio completo.
- d) Planos acotados por cada planta del edificio con distinta distribución de conformidad con la obra realmente ejecutada.
- e) Descripción gráfica de la situación resultante cuando se trate de un supuesto de demolición o derribo.

4. Cuando la comunicación tenga por objeto la ocupación directa de terrenos destinados a dotaciones, la Administración actuante deberá poner en conocimiento de la Gerencia o Subgerencia Territorial del Catastro competente la siguiente información:

- a) Referencia catastral del inmueble.
- b) Apellidos y nombre o razón social, NIF o NIE y domicilio fiscal de los propietarios de los inmuebles afectados.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**  
*Utilización de medios telemáticos*

**Uno.** A fin de facilitar a los interesados la cumplimentación de las declaraciones catastrales, los modelos aprobados por esta orden estarán disponibles en la página web de la Dirección General del Catastro (<http://www.catastro.meh.es>).

**Dos.** La Dirección General del Catastro establecerá las especificaciones y requisitos necesarios para que las declaraciones y comunicaciones a que se refiere esta orden puedan realizarse y notificarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que se garanticen la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio del envío.

**Tres.** La presentación de la documentación original especificada en los distintos artículos de esta orden se realizará siempre a los meros efectos de su comprobación, devolviéndose al declarante, si así lo solicita en el acto de su aportación, una vez efectuada aquella. La documentación gráfica se presentará preferentemente en soporte magnético, en formato DXF, DGN, DWG o similar.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**  
*Presentación de declaraciones por fedatarios públicos y otras entidades, instituciones y organizaciones*

**Uno.** La Dirección General del Catastro podrá celebrar convenios para que los fedatarios públicos, sin perjuicio de la obligación de realizar ante el Catastro las comunicaciones a que se refiere el artículo 14.a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, puedan presentar las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias de las que tengan conocimiento como consecuencia de los documentos que otorgan o inscriban, actuan-

do como mandatarios de los obligados tributarios, conforme a los requisitos, condiciones y formatos de entrega de la información que se establezcan, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

Dos. También podrán acogerse a esta fórmula de colaboración otras entidades, instituciones u organizaciones representativas de sectores profesionales que intervengan en el tráfico inmobiliario.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**  
*Incorporación al Sistema de  
Verificación de Datos de Identidad*

Tan pronto se produzca la entrada en vigor de la Orden Ministerial a que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, los modelos aprobados por la presente orden incorporarán una casilla específica donde se hará constar el consen-

timiento del declarante para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por la Administración catastral mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el citado real decreto.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**  
**DEROGACIÓN NORMATIVA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden y, en particular la Orden de 10 de febrero de 1999, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**  
*Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

*(sigue Anexos)*


**MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y  
HACIENDA**
**SECRETARÍA DE ESTADO DE  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO

**Declaración Catastral**  
 Alteración de la titularidad y  
 variación de la cuota de  
 participación en bienes inmuebles

MODELO

**901N**

(1) DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN	Este expediente está relacionado con el expediente nº <input type="text"/> <small>Consultar por internet o teléfono</small>
MUNICIPIO DE _____	

A. OBJETO DE LA DECLARACIÓN (Marque la casilla o casillas que correspondan)				
<input type="checkbox"/> Adquisición o consolidación de la propiedad	<input type="checkbox"/> Constitución, modificación o adquisición del derecho real de usufructo	<input type="checkbox"/> Constitución, modificación o adquisición del derecho real de superficie	<input type="checkbox"/> Constitución, modificación o adquisición de concesión administrativa	<input type="checkbox"/> Constitución, modificación o adquisición de otro derecho real de distinto
<input type="checkbox"/> Variación en la composición interna o en la cuota de participación de comunidades o entidades sin personalidad jurídica				
<input type="checkbox"/> Variación en la cuota de participación de los cónyuges en los bienes o derechos comunes				

B. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DEL INMUEBLE O INMUEBLES				
Cumplimente los datos identificativos del bien inmueble. Si la declaración se refiere a más de un bien inmueble, utilice tantos ejemplares del impreso "ANEXO Relación de bienes inmuebles" como necesite para identificar a todos ellos.				
<input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO <input type="checkbox"/> DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				
(1) REFERENCIA CATASTRAL: <input type="text"/> (2) NÚCLEO URBANO: <input type="text"/>				
MUNICIPIO: <input type="text"/> NÚMERO PUESTO REGISTRADO: <input type="text"/> Nº REG. INSCRIPCIÓN: <input type="text"/> PLAZA: <input type="text"/> PLAZA: <input type="text"/>				
FOLIO/OS (solo para inmuebles rústicos): <input type="text"/> PARCELA (solo para inmuebles rústicos): <input type="text"/> SOLAR (solo para inmuebles rústicos): <input type="text"/>				
Especifique el número de bienes inmuebles de la clase a que se refiere la declaración.				
<input type="text"/> Nº de inmuebles urbanos <input type="text"/> Nº de inmuebles rústicos <input type="text"/> Nº de inmuebles de características especiales				

C. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE							
Si actúa como representante del obligado a declarar, marque esta casilla <input type="checkbox"/>							
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL						N.I.T.	
D.N.I./N.I.F.: <input type="text"/> NOMBRE: <input type="text"/> NOMBRE: <input type="text"/> NOMBRE: <input type="text"/> NOMBRE: <input type="text"/> NOMBRE: <input type="text"/> NOMBRE: <input type="text"/>							
DIRECCIÓN URBANA		MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL

(1) Se consignará la Delegación de Economía y Hacienda así como el municipio que corresponde, en función de la localización de los bienes inmuebles.

(2) Se consignará la referencia catastral del bien inmueble. Este dato se podrá encontrar en la Oficina Virtual del Catastro (<http://www.catastro.meh.es>), en el último recibo justificante del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la escritura pública o documento por el que se acredite la alteración o en cualquier notificación del Catastro referente a este bien inmueble.

(3) Se consignará, en su caso, el núcleo de población: pedanía, municipio agregado, parroquia, aldea, etc.

EL FIRMANTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL TEXTO REFUINDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO, FORMAN PARTE DE LA PRESENTE DECLARACIÓN, CUYO CONTENIDO SE EXTENDE A TODOS LOS DATOS DE REFERENCIA CATASTRAL QUE FIGUREN EN LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA.

FIRMA DEL FIRMANTE

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que sus datos serán incorporados a la Base de Datos Catastral al objeto de ejecutar las funciones propias de la Dirección General del Catastro y sólo se cedrán a terceros, en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. Podrá solicitar el acceso, rectificación y con exclusión de sus datos o formular oposición al tratamiento de los mismos, ante el Órgano o Suborgano del Catastro.

DÍ \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN



## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Deberán aportarse los siguientes documentos, según los casos que se especifican (señale las casillas correspondientes a los documentos aportados):

En todo caso:

- 1.- Si no se dispone de etiqueta de identificación fiscal, fotocopia cotejada del documento expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la constancia del número de identificación fiscal (NIF) del declarante, o de su documento nacional de identidad (DNI) o, en su caso, del documento oficial en que conste su número de identificación de extranjero (NIE). En los supuestos en que la declaración se presente en las Gerencias o Subgerencias del Catastro o en las Entidades que hayan suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio para la institución de dicha declaración, bastará la mera exhibición de cualquiera de los citados documentos ante el funcionario del correspondiente registro administrativo.
- 2.- Original y fotocopia o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, contrato privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad u otros.

En caso de que no conste la referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados por la declaración en el documento que acredite la alteración:

- 3.- Certificación catastral electrónica obtenida a través de la Oficina Virtual del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es>) o certificación catastral o cualquier documento expedido por el Gerente o Subgerente del Catastro en los que conste la referencia catastral, o fotocopia del último recibo justificante del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En caso de adquisición del bien o derecho en común por los cónyuges, si el documento en el que se formaliza la alteración no acredita la existencia del matrimonio:

- 4.- Original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición (certificado del Registro Civil, etc.).

En caso de que se constituya un derecho de superficie o una concesión administrativa sobre parte de un bien inmueble:

- 5.- Documentación que refleje la descripción gráfica del inmueble original antes de la constitución de la concesión administrativa o derecho de superficie; y la descripción gráfica del inmueble resultante sobre el que recae la concesión administrativa o derecho de superficie, con planos a escala que reflejen todas las cotas necesarias para realizar el cálculo de superficies.
- Marque esta casilla si la documentación referida se presenta en soporte informático en formato DXF, DGN, DWG o similar.

En caso de que el declarante actúe como representante del obligado a declarar:

- 6.- Documento acreditativo de la representación.

-Para cualquier aclaración que precise puede:


- Llamar a la LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO

902 37 36 35



De Lunes a Viernes, de 9 a 19 horas  
de 8 a 18h en las Islas Canarias.

- Consultar la página Web del Catastro ([www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es))

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b> <small>SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS</small> <small>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA</small>	<b>Declaración Catastral</b> <b>Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles</b>	<b>MODELO</b> <b>902N</b>
(1) DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN _____ MUNICIPIO DE _____		
<b>A. OBJETO DE LA DECLARACIÓN (Marque la casilla o casillas que correspondan)</b>		
<input type="checkbox"/> Nueva construcción <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Reforma / rehabilitación		
Podrán declararse simultáneamente en este modelo las divisiones horizontales y adquisiciones de la propiedad relacionadas con las alteraciones anteriores. En tal caso, marque la casilla o casillas que correspondan.		
<input type="checkbox"/> División horizontal <input type="checkbox"/> Modificación en la titularidad		
<b>B. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DEL INMUEBLE O INMUEBLES</b>		
Cumplimente los datos identificativos del bien inmueble originario (el existente antes de la alteración declarada). Si la declaración se refiere a más de un bien inmueble originario, utilice tantos ejemplares del Impreso "ANEXO Relación de bienes inmuebles" como necesite para identificar a todos ellos.		
CLASIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE: <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO <input type="checkbox"/> DE CARÁCTER ESPECIALES (RUSTICO)		
(2) REFERENCIA CATASTRAL: _____ (3) NÚCLEO URBANO: _____		
VÍA PÚBLICA: _____      MARCHO PUDO ILUMINADO: _____      DUEÑO: _____      ESCALERA: _____      PUERTA: _____      PUERTA: _____		
PISO (S) (solo para viviendas unifamiliares): _____      ANEXOS (solo para viviendas unifamiliares): _____      PUEBLOS (solo para viviendas unifamiliares): _____		
Especifique el número de bienes inmuebles de cada clase resultantes (los existentes después de la alteración o alteraciones declaradas).		
<input type="text"/> Nº de inmuebles urbanos <input type="text"/> Nº de inmuebles rústicos <input type="text"/> Nº de inmuebles de características especiales		
<b>C. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE</b>		
Si actúa como representante del obligado a declarar, marque esta casilla <input type="checkbox"/>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____      D.N.I.: _____		
VÍA PÚBLICA: _____      MARCHO: _____      ESCALERA: _____      PUERTA: _____      PUERTA: _____      PUERTA: _____		
CANTIDAD DE BIENES: _____      MUNICIPIO: _____      PUEBLOS: _____      OTROS BIENES: _____		
(1) Se consignará la Delegación de Economía y Hacienda así como el municipio que correspondá, en función de la localización de los bienes inmuebles.		
(2) Se consignará la referencia catastral del bien inmueble. Este dato se podrá encontrar en la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.meh.es">http://ovc.catastro.meh.es</a> ), en el último recibo justificante del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la escritura pública o documento por el que se acredita la alteración o en cualquier notificación del Catastro referente a este bien inmueble.		
(3) Se consignará, en su caso, el núcleo de población: pedanía, municipio agregado, parroquia, aldea, etc.		
EL FIRMANTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL TEXTO REUNIFICADO DE LA LEY DEL CATÁSTRO INMOBILIARIO, FORMALIZA LA PRESENTE DECLARACIÓN, CUYO CONTENIDO SE EXTIENDE A TODOS LOS DATOS DE RELEVANCIA CATASTRAL QUE FIGURAN EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.		
FIRMA DEL DECLARANTE: _____		
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 13/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que sus datos serán incorporados a la Base de Datos Catastral al objeto de ejecutar los servicios propios de la Dirección General del Catastro y sólo se cedará a terceros, en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. Podrá solicitar el acceso, rectificación y cancelación de sus datos o formular oposición al tratamiento de los mismos ante el Genere o Delegado del Catastro.		
HE _____ A _____ DE _____ DE _____		
ENTREGAR PARA LA ADMINISTRACIÓN		

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Deberán aportarse los siguientes documentos, según los casos que se especifican (señale las casillas correspondientes a los documentos aportados):

## En todo caso:

1. Si no se dispone de Acta de identificación formal, entregará copias del documento expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la constancia del número de identificación fiscal (NIF) del declarante, o de su documento nacional de identidad (DNI) o, en su caso, del documento de identidad que emita el sistema de identificación de seguros (NIS). En los supuestos en que la identificación se practica en las Gerencias o Subgerencias del Catastro o en las Entidades que hayan suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio para la realización de dicho deber, habrá de incluirse además el certificado de inscripción de los contribuyentes en el sistema del correspondiente registro administrativo.
2. Original y fotocopia, o copia cartada, del certificado final de obra, cuando sea el trabajo profesional correspondiente, u, en su defecto, de cualquier otro documento que permita acreditar la terminación de la obra.
3. Fotografía del edificio completo, realizada en color y tamaño 10 x 10 centímetros. Si el edificio tiene más de una fachada, se aportará una fotografía de cada una de las fachadas.
  - Siempre que sea posible, además de en papel, la fotografía o fotografías se aportará en soporte informático en formato JPEG, JFIF, EMF o similar.
4. Plano de emplazamiento, con indicación del nombre de la localidad, de la vía pública y del número, representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.
  - Siempre que sea posible en el plano referido se presentará en soporte informático en formato LWP, LWP, DWG o similar.
5. Plano de layout, realizado específicamente con indicación de la zona, representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.
  - Siempre que sea posible en el plano referido se presentará en soporte informático en formato DWG, DGN, DMC o similar.
6. Fotos o vídeos que muestren el edificio con el estado de distribución, de construcción o de reforma realmente ejecutada. En todos los casos se representará uno de los planos con uno de los ejes (horizontal, vertical, lateral, etc.), con expresiones de localización de las unidades.
- Siempre que sea posible, los planos referidos se presentarán en soporte informático en formato CAD, DGN, DWG o similar.
8. Memoria de materiales y calidades del proyecto ejecutado.
9. Documentación que acredite el coste de ejecución material de las obras.

Se considerará que cumple en todo caso cuando se acredite por un cualquier de los medios citados o por otro que haga acreditar un hecho de la misma índole que sea suficiente para acreditar que se cumplió con el artículo 14 de la Ley 1/2007, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 47/1989, de 6 de noviembre, de bases de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

## En caso de que no conste la referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados por la declaración en el documento que acredita la alteración:

10. Certificación catastral emitida en nombre de la Oficina Virtual del Catastro (http://www.catastro.meh.es) o del correspondiente o cualquier documento expedido por el Gerente o Subgerente del Catastro en los que conste la referencia catastral, u fotocopia del mismo según proceda en el caso de los planos de layout e planos de distribución.

## En caso de división horizontal:

11. Original y fotocopia, o copia cartada, del documento acreditativo de la división horizontal.
12. En los planos señalados en el punto 7, la distribución de los locales a representar será coincidente con la descripción existente de la división horizontal. Asimismo, se representarán gráficamente los espacios conceptuales a todos los elementos comunes con expresión de las superficies construidas.
13. Original y fotocopia, o copia cartada, del documento público remitido por la Subgerencia de Inscripción y de Inscripción y Planificación de Obras de los edificios plurales de que se trata.
14. Plano o croquis descriptivo de la distribución de los locales y plazas de estacionamiento señalados en el punto 13, en su caso, junto con el cuadro de superficies construidas asignadas a los mismos.
  - Siempre que sea posible, los planos referidos se presentarán en soporte informático en formato DWG, DGN, DMC o similar.

## En caso de edificio de protección oficial o rehabilitación protegida:

15. Original y fotocopia, o copia cartada, de la Certificación de Ordenación Urbana.

## En caso de modificación del titular catastral por adquisición de la propiedad:

16. Original y fotocopia, o copia cartada, del documento que acredite la adquisición de la propiedad, ya sea mediante pública, contrato privado, sentencia judicial, certificado del Registro de la Propiedad u otros.
17. Original y fotocopia, o copia cartada, del libro de Cuentas o de cualquier documento que acredite la adquisición del inmueble, cuando certificado del Registro (RM), etc. (cuando la adquisición se hubiera realizado en común por los cónyuges, y el documento en el que se formaliza la adquisición no acredite tal condición).

## En caso de que el declarante actúe como representante del obligado a declarar:

18. Documento que acredite la representación.

-Para cualquier aclaración que precise puede:

- Llamar a la LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO

902 37 36 35



De Lunes a Viernes, de 9 a 19 horas  
de 8 a 18h en las Islas Canarias.

- Consultar la página Web del Catastro ([www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es))



## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Deberán aportarse los siguientes documentos, según los casos que se especifican (señale las casillas correspondientes a los documentos aportados).

En todo caso:

- 1.- Si no se dispone de ninguno de identificación fiscal, fotocopia cotejada del documento expedido por la Agencia Fiscal de Administración Tributaria para la constancia del número de identificación fiscal (NIF) del declarante, o de su documento nacional de identidad (DNI) o, en su caso, del documento oficial en que conste su número de identificación de extranjero (NIE). En los supuestos en que la declaración se presente en las Gerencias o Subgerencias del Catastro o en las Entidades que hayan suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio para la tramitación de dicha declaración, bastará la mera exhibición de cualquiera de los citados documentos ante el funcionario del correspondiente registro administrativo.
- 2.- Original y fotocopia, o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, contrato privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad u otros.
- 3.- Descripción gráfica de la situación anterior, mediante plano catastral obtenido de la Oficina Virtual de Catastro (en caso de imposibilidad de obtener dicha información, se podrá aportar croquis de localización, con indicación de municipio, referencia catastral, vía, número, paraje, polígono, parcela) y planos a escala o croquis que reflejen todas las cotas necesarias para el cálculo de superficies.
- Marque este casilla si los planos referidos se presentan en soporte informático en formato DXF, DGN, DWG o similar.
- 4.- Descripción gráfica de la situación resultante, mediante planos a escala o croquis que reflejen todas las cotas necesarias para realizar el cálculo de superficies.
- Marque esta casilla si los planos referidos se presentan en soporte informático en formato DXF, DGN, DWG o similar.

En caso de que no conste la referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados por la declaración en el documento que acredite la alteración:

- 5.- Certificación catastral electrónica obtenida a través de la Oficina Virtual del Catastro (<http://eve.catastro.meh.es>) o certificación catastral o cualquier documento expedido por el Gerente o Subgerente del Catastro en los que conste la referencia catastral, o fotocopia del último recibo justificante del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En caso de división horizontal:

- 6.- Planos acotados por cada planta del edificio con distinta distribución, en los que se representará cada uno de los locales con uso diferenciado (vivienda, garaje, trastero, etc.), coincidente con la descripción existente en la división horizontal, así como la representación de todos los elementos comunes, con expresión de las superficies construidas.
- Marque esta casilla si los planos referidos se presentan en soporte informático en formato DXF, DGN, DWG o similar.
- 7.- Original y fotocopia, o copia cotejada, del documento público acreditativo de la adscripción al uso y disfrute exclusivo y permanente de un titular de los trasteros y/o plazas de garaje, en su caso.
- 8.- Plano a escala descriptivo de la distribución de los trasteros y plazas de estacionamiento señalados en el punto 7, en su caso, con expresión de las superficies construidas.
- Marque esta casilla si el plano referido se presenta en soporte informático en formato DXF, DGN, DWG o similar.
- 9.- En caso de agrupaciones y agregaciones en las que la parcela resultante no se vea alterada en su configuración física por incluir de forma íntegra a todas las parcelas agrupadas o agregadas, será suficiente con aportar el plano obtenido de la Oficina Virtual del Catastro, con indicación de las parcelas catastrales correspondientes.
- Marque esta casilla si el plano referido se presenta en soporte informático en formato DXF, DGN, DWG o similar.

En caso de modificación del titular catastral por adquisición de la propiedad:

- 10.- Original y fotocopia, o copia cotejada, del documento que acredite la adquisición de la propiedad, ya sea escritura pública, contrato privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad u otros.
- 11.- Original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o de cualquier documento que acredite la existencia del matrimonio, como certificado del Registro Civil, etc. (cuando la adquisición se hubiere realizado en común por los conyuges y el documento en el que se formaliza la adquisición no acredite tal condición)

En caso de que el declarante actúe como representante del obligado a declarar:

- 12.- Documento acreditativo de la representación.

-Para cualquier aclaración que precise puede:

- Llamar a la **LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO**

**902 37 36 35**



De Lunes a Viernes, de 9 a 19 horas  
de 8 a 18h en las Islas Canarias.

- Consultar la página Web del Catastro ([www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es))



## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Deberán aportarse los siguientes documentos, según los casos que se especifican (señale las casillas correspondientes a los documentos aportados):

## En todo caso:

1. Si no se dispone de etiqueta de identificación fiscal, fotocopia coleccionada del documento expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la constancia del número de identificación fiscal (NIF) del declarante, o de su documento nacional de identidad (DNI) o, en su caso, del documento oficial en que conste su número de identificación de extranjero (NIE). En los supuestos en que la declaración se presente en las Gerencias o Subgerencias del Catastro o en las Entidades que tengan suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio para la institución de dicho procedimiento, incluyen la misma exhibición de cualquiera de los citados documentos sede el funcionamiento del correspondiente registro administrativo.
- 2.-Original y fotocopia o copia coleccionada, del documento que acredite la alteración (licencia o autorización administrativa, proyecto visado, certificado técnico o equivalente).

En caso de que no conste la referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados por la declaración en el documento que acredite la alteración:

- 3.-Certificación catastral electrónica obtenida a través de la Oficina Virtual del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es>) o certificación catastral o cualquier documento expedido por el Gerente o Subgerente del Catastro en los que conste la referencia catastral, o fotocopia del último recibo justificante del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

## En caso de demolición o derribo parcial:

4. Descripción gráfica de la situación resultante, realizada sobre plano catastral obtenido de la Oficina Virtual del Catastro, y planos a escala o croquis que reflejen todas las cotas necesarias para realizar el cálculo de superficies. En caso de imposibilidad de obtener el plano de la Oficina Virtual del Catastro, se podrá aportar croquis de localización, con indicación de municipio, referencia catastral, vía, número, paraje, polígono y parcela.
- Marque esta casilla si los planos referidos se presentan en soporte informático en formato DXF, DGN, DWG o similar.

En caso de cambios de clase de cultivo o aprovechamiento que afecten solamente a parte de una subparcela:

- 5.- Descripción gráfica de la situación resultante, realizada sobre plano catastral obtenido de la Oficina Virtual del Catastro, y planos a escala o croquis que reflejen todas las cotas necesarias para realizar el cálculo de superficies. En caso de imposibilidad de obtener el plano de la Oficina Virtual del Catastro, se podrá aportar croquis de localización, con indicación de municipio, referencia catastral, vía, número, paraje, polígono y parcela.
- Marque esta casilla si los planos referidos se presentan en soporte informático en formato DXF, DGN, DWG o similar.

En caso de cambios de uso o destino que no afecten a todas las construcciones ubicadas en el inmueble:

- 6.- Descripción gráfica de la situación resultante, realizada sobre plano catastral obtenido de la Oficina Virtual del Catastro, y planos a escala o croquis que reflejen todas las cotas necesarias para realizar el cálculo de superficies. En caso de imposibilidad de obtener el plano de la Oficina Virtual del Catastro, se podrá aportar croquis de localización, con indicación de municipio, referencia catastral, vía, número, paraje, polígono y parcela.
- Marque esta casilla si los planos referidos se presentan en soporte informático en formato DXF, DGN, DWG o similar.

En caso de que el declarante actúe como representante del obligado a declarar:

7. Documento acreditativo de la representación.

-Para cualquier aclaración que precise puede:

- Llamar a la **LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO**

**902 37 36 35**



De Lunes a Viernes, de 9 a 19 horas  
de 8 a 18h en las Islas Canarias.

- Consultar la página Web del Catastro ([www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es))



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA PÚBLICA

## Declaración Catastral ANEXO Relación de bienes inmuebles

MODELO  
ANEXO

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES		Ejemplo		A	
CLASIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE		<input type="checkbox"/> Urbano		<input type="checkbox"/> Rústico	
<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)		<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)		<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)	
Código catastral		Código catastral		Código catastral	
VIA PÚBLICA		VIA PÚBLICA		VIA PÚBLICA	
VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)		VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)		VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)	
CLASIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE		<input type="checkbox"/> Urbano		<input type="checkbox"/> Rústico	
<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)		<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)		<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)	
Código catastral		Código catastral		Código catastral	
VIA PÚBLICA		VIA PÚBLICA		VIA PÚBLICA	
VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)		VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)		VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)	
CLASIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE		<input type="checkbox"/> Urbano		<input type="checkbox"/> Rústico	
<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)		<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)		<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)	
Código catastral		Código catastral		Código catastral	
VIA PÚBLICA		VIA PÚBLICA		VIA PÚBLICA	
VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)		VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)		VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)	
CLASIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE		<input type="checkbox"/> Urbano		<input type="checkbox"/> Rústico	
<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)		<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)		<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)	
Código catastral		Código catastral		Código catastral	
VIA PÚBLICA		VIA PÚBLICA		VIA PÚBLICA	
VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)		VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)		VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)	
CLASIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE		<input type="checkbox"/> Urbano		<input type="checkbox"/> Rústico	
<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)		<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)		<input type="checkbox"/> Fin. catastral (Fin. catastral)	
Código catastral		Código catastral		Código catastral	
VIA PÚBLICA		VIA PÚBLICA		VIA PÚBLICA	
VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)		VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)		VIA PÚBLICA (solo para caminos rústicos)	

(\*) Se indica el número de orden que ocupa cada ejemplo respecto del total de los presentados.

DECLARACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN